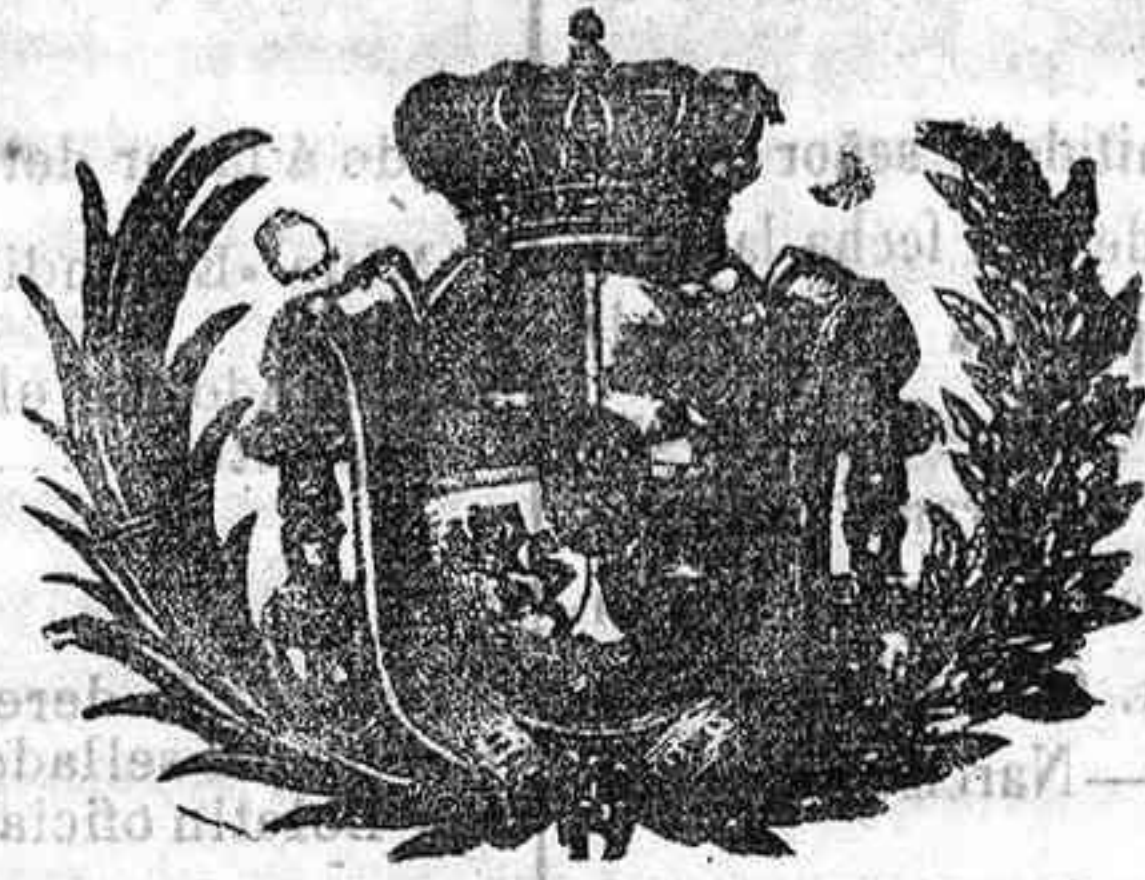


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. POR UN MES, 5 RS.; POR TRES, 16; POR SEIS 30.
FUERA DE OVIEDO. POR UN MES, 8 RS.; POR TRES 22; POR SEIS 40PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 534.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 3 de Diciembre de 1862.—
El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Joaquin Perez de la Fanosa, de Busto, (Canero) en Valdés, para la Habana.

Don Ramon del Cueto Valdés, de San Miguel de Quiloño, en Castrillon, para idem.

Don Evaristo Gonzalez, de Pravia, para la isla de Cuba.

CIRCULAR NUM. 535.

Habiéndome participado el alcalde de Villaviciosa que en la parroquia de Santa Eugenia se habia estraviado un potrero, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarle á su dueño Francisco Toyos, vecino de dicha parroquia.

Oviedo 26 de Noviembre de 1862.
Toribio Rubio Campo.

Señas.

Edad de 3 á 4 años, alzada 6 cuar-

tas poco mas ó menos, color rojo castaño, la crin larga de ambos lados, cola muy ramuda, está castrado, marcado á fuego con una S en cada muslo.

CIRCULAR NUM 536:

Habiéndome participado el alcalde de San Martin del Rey que en la parroquia de los Caleyos, se habia depositado un petro, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 27 de Noviembre de 1862.—
Toribio Rubio Campo.

Señas.

Alzada 6 cuartas, de 4 á 5 años, color negro.

CIRCULAR NUM. 537.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en la parroquia de Borbolla se habian depositado dos yeguas, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recoger las. Oviedo 1.º de Diciembre de 1862.—Toribio Rubis Campo.

Señas de la una.

Color castaño, hocico mular, una estrella en la frente, la oreja derecha hendida por la punta, como de 5 á 6 años.

Idem de la otra.

Color tordo, la oreja derecha despuntada, edad como 4 años poco mas ó menos.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.
Negociado 8.º

Declarado puerto de interés general uno de refugio en la costa de esta provincia, se ha procedido á los estudios facultativos necesarios á conocer el punto que para ello pudiera ser mas conveniente; y deseando la Administracion

ilustrarse con las observaciones que en pro del punto preferido ó de los desechados por el autor y aun acerca del mismo proyecto quieran emitir las personas entendidas, se hallarán todos los antecedentes de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno hasta el dia 31 de Diciembre próximo, donde podrá acudir á enterarse quien lo desee y esponer lo que se le ofrezca y parezca. Oviedo 20 de Noviembre de 1862.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Bartolomé Lloret, vecino de Oviedo, como apoderado de don Adolfo De Soignié, ha presentado solicitud de registro de ampliacion de una pertenencia de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Matilde 2.º», sita en terreno comun, término de la Trapa, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo; lindante con la mina Matilde y su ampliacion.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

En direccion N. S. la nueva pertenencia solicitada veadrá á limitarse en toda la estension de 500 metros que constituye su ancho con la ampliacion de la mina Matilde, situada al N. de esta; partiendo del ángulo, que forma con la ampliacion situada al O. Desde este mismo ángulo seguirá la direccion E. O. en la estension de 500 metros de longitud que es la de la pertenencia, hasta tocar con el perímetro de la mina Segura, seguirá entonces S. N. los 300 metros por la misma línea del períme-

tro de la mina Segura hasta tocar con la mina Dalcinea, desde donde seguirá O. E. los 500 metros de largo hasta tocar con el extremo de la ampliacion N. de la Matilde y cerrar el perímetro.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 25 de Noviembre de 1862.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Ramon Perez del Molino, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Martina», sita en terreno comun, término de Mayadera del Valle, parroquia de Valle, concejo de Carreño; lindante al S. monte, E. riega de la mayadera, N. cierre de Juua de Prendes, y O. el de Ramona Garcia Otero.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde el punto de la Mayadera se medirán en direccion E. con inclinacion 5º N. 1000 metros, 200 al N., 1000 al O. y 100 al S. con la misma inclinacion y formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma. Oviedo 26 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Mieres, vecino de Oviedo, como apoderado de don Carlos Thibolet, ha presentado solicitud de ampliacion de una pertenencia á la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Forno», sita en ter-

terreno comun y castaño de don Bernardo Gonzalez, parroquia de Santa Bárbara, concejo de San Martín del Rey Aurelio; lindante al S. camino del collado del Escoval, E. el mismo y riego, O. castaño del Forno y N. eria de rabeles.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Encabezando por la parte S. O. con la primera pertenencia de la primitiva, y al S. E. con la primera pertenencia

de la mina Capilla del registrador; al N. E. con la segunda de la misma mina y al N. O. con la mina Coronela del mismo registrador.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 26 de Noviembre de 1862.—Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Continúa la cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde la publicacion de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

	Rs. Cént.	Rs. Cént.
Mina «La Llave.»—Hierro. Registrador Don Ramon Perez del Molino.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	300
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	5 90	
Por Derechos de demarcacion segun la cuenta del ingeniero.....	226	
Total data.....		237 90
Saldo á favor del Registrador.....		62 10
Mina «Pascasia.»—Carbon. D. Raymundo Rodriguez.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	300
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	5 90	
Por Boletin oficial.....	1	
Total data.....		12 90
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		287 10
Mina «Por si acaso.»—Hierro. Don Ramon Perez del Molino.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	300
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	5 90	
Derechos de demarcacion segun la cuenta del ingeniero..	100	
Total data.....		111 90
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		188 10
Mina «Ultima.»—Hierro. Don Ramon Perez del Molino.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	300
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	5 90	
Por derechos de demarcacion segun la cuenta del Ingeniero.....	226	
Total data.....		237 90
Saldo á favor del Registrador.....		62 10
Mina «Barcelonesa.»—Carbon. D. Vicente Rusel.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	300
Total cargo.....		300

<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador.....		293 27
Mina «Escondida.»—Hierro. D. Nicasio Alvarez.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	300
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	5 90	
Por Boletin oficial.....	1	
Total data.....		12 90
Saldo á favor del Registrador.....		287 10
Mina «Corza.»—Carbon. Don Manuel Garcia Carrocera.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	300
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcacion segun cuenta del Ingeniero.....	270	
Total data.....		276 73
Saldo á favor del Registrador.....		23 27
Mina «Olvidada.»—Carbon. D. José Gonzalez Longoria.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	300
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcacion, segun la cuenta del Ingeniero.	270	
Total data.....		276 73
Saldo á favor del Registrador.....		23 27
Mina «Fernandina.»—Hierro. Don Pedro Rodriguez Acevedo.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	300
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcacion, segun la cuenta del Ingeniero.	270	
Total data.....		276 73
Saldo á favor del Registrador.....		23 27
Mina «Badia.»—Hierro. Don Manuel Suarez Soto.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	300
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	5 90	
Derechos de demarcacion segun la cuenta del Ingeniero.....	226	
Total data.....		237 90
Saldo á favor del Registrador.....		62 10

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones bajo las cuales esta Administracion saca á licitacion pública, con facultad de la exclusiva en las ventas al pormenor, los derechos que se devenguen para el Tesoro, pro-

vinciales y municipoles, el cousumo de la parroquia de Priorio de las Caldas, de este concejo, por haberse incorporado al de esta capital, de las especies que designa la clase primera de la Tarifa establecida por la ley de presupuestos de 25 de Noviembre.

1.ª El arriendo será por seis me-

ses á contar desde primero de Enero de 1863, á 30 de Junio del mismo año y comprenderá los derechos sobre el consumo de las especies que espresa la clase 1.ª de la Tarifa 1.ª establecida por la ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1859.

2.ª La subasta constará de dos remates con intervalo de ocho dias del uno al otro: en el primero, que tendrá lugar en esta administracion el dia 11 de Diciembre próximo, en el local que ocupa la misma, á las 12 de la mañana, se admitirán las proposiciones que cubran el tipo asignado á dicha parroquia, y en el segundo que habrá de celebrarse el 18 de dicho mes y hora asignada para el primero, las que lleguen á la suma en que hubiese quedado el anterior remate, con el aumento de un cinco por ciento cuando menos. Si ocurriese que en el primer remate no fuese cubierto el cupo designado á la referida parroquia, en este caso, en el segundo se admitirán proposiciones á las dos terceras partes abriéndose otro tercer remate á los ocho dias, que será considerado como primero para las mejoras del 5 por 100.

3.ª La subasta se efectuará con facultad de la exclusiva en las ventas al pormenor por lo que hace á los ramos de vino, aguardiente y aceite, á los precios máximos á que podrán beneficiarse serán los siguientes: El vino comun del Reino á 18 cuartos cuartillo, el superior á 22, el tinto de Castilla á 2 reales, el aguardiente hasta 20 grados á 3 reales cuartillo de 16 onzas, el aceite de oliva á 2 rs.

4.ª Sin embargo de que el arrendatario es el mismo que se halla facultado para beneficiar las referidas especies con obligacion de tener en su parroquia convenientemente surtida, de manera que el público no carezca de ellas, siendo de buena calidad y bondad á juicio del procurador sindico del ayuntamiento de esta capital, no podrá prohibir con previo conocimiento y satisfaccion de los derechos, las ventas al pormenor, á los cosecheros, fabricantes y tratantes por los productos de sus cosechas y fabricacion.

5.ª Tampoco prohibirá las que se hagan al pormenor en las posadas y paradores del término parroquial situadas en despoblado, ó fuera de los caminos generales y provinciales.

6.ª Del mismo modo ha de permitir á los vecinos y forasteros las ventas al por mayor, ó sea de media arroba inclusive arriba cobrando los derechos correspondientes.

7.ª En el caso de que por circunstancias extraordinarias el arrendatario, ó el sindico del Ayuntamiento de esta capital considerasen excesivo ó beneficioso á las parroquias el precio establecido para la venta de las especies, po-

drán pedir á la Administracion se altere en alza ó en baja, haciendo la oportuna informacion, y con dictámen del Excmo. Ayuntamiento se remitirá el expediente á la Diputacion provincial para su aprobacion, sin cuyas circunstancias no podra variarse el estipulado para la subasta.

8.ª El arrendatario quedará subrogado en todos los derechos y acciones de la hacienda en el ramo ó ramos que comprende el contrato.

9.ª En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla, sesugtará el arrendatario á la Tarifa y á las reglas establecidas en la instruccion de 24 de Diciembre de 1856.

10. Las cuestiones que se susciten entre los contribuyentes y arrendatarios, serán resueltas por la Administracion sin perjuicio de recurrir el que se crea agraviado al Sr. Gobernador, ó á la Direccion general en su caso.

11. El arrendatario se obligará á llevar los libros de cuenta y razon que están señalados para la Administracion de los derechos y á exigirlos cuando esta lo estime conveniente.

12. El rematante de la parroquia dicha de este concejo, no exigirá derecho alguno á los vecinos de la misma, por las carnes frescas de vaca, buey, ternera, cerdo etc. que en pequeñas porciones hubiesen comprado en esta ciudad para su consumo particular, pero adeudarán derechos las que de otra procedencia se introduzcan para el consumo de las tabernas y mesones, cuyos dueños podrán concertarse con el arrendatario con precisa obligacion en otro caso de darle parte de las introducciones pena de comiso de las especies introducidas.

13. Podrá establecerse puesto público en la espresada parroquia, de carnes de vaca, buey, novillo, ternera carnero etc. Las introducciones que hagan los particulares y los degüellos que verifiquen, están sugetas al pago de los derechos de Tarifa.

14. El sujeto á cuyo favor quede el remate, tiene obligacion de afianzar de quiebra con persona llana y abonada, tan pronto le sea aquel adjudicado, sin perjuicio de otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion de la administracion tan luego como el remate merezca la aprobacion.

15. El importe del arriendo se satisfará en la Tesoreria de Hacienda pública, en los plazos marcados en las instrucciones, y si el rematante lo abonase de presente, queda relevado de fianza.

16. Los gastos de escritura, su copia papel y remate, serán de cuenta del arrendatario.

Oviedo 28 de Noviembre de 1862.
— Gumersindo Solís.

Parroquia de Piorio de las Caldas.

TIPOS PARA LA SUBASTA.

Tesoro.	Provincia-les.	Municipa-les.	Total.
1698 75	177 12	1698 75	4174 72

Gobierno de la provincia de Murcia.

Número 1259.

Fomento.—Obras públicas.

Aprobados en el presupuesto adicional al ordinario de la provincia respectivo al presente año, los fondos necesarios para el sosten de un cuerpo facultativo destinado al estudio, proyecto, construccion, reparacion y conservacion de las carreteras de tercer orden, no comprendidas en el plan aprobado por el Gobierno de S. M., y cuyo cuerpo ha de constituirlo un Director con el sueldo de 14,000 reales anuales y 30 diarios por via de indemnizacion en los casos marcados á individuos del cuerpo de Caminos, Canales, Puertos y Faros; dos ayudantes con el haber ánuo de 9,000 rs. cada uno y 20 diarios por indemnizacion en la forma espresada; dos delineantes con 6,000 rs. cada uno, y cuatro sobrestantes con el sueldo de 4,000 rs. cada uno y 15 diarios en razon de indemnizaciones; he dispuesto de acuerdo con la Excm. Diputacion, llamar á concurso para la provision de dichas plazas, á escepcion de la de Director, que se ha reservado, para conferir á la persona que ya desempeñaba desde hace algun tiempo funciones análogas retribuidas por el fondo provincial; que reúne las circunstancias necesarias, y de cuyo celoso comportamiento se halla satisfecha la espresada corporacion.

Para aspirar á las plazas de Ayudantes deberá acreditarse:

1.º Tener cumplidos 21 años de edad.

2.º Haber prestado servicios en el ramo de Obras públicas de Caminos y Canales.

3.º Ser de buena conducta moral y no haber sido encausado ni espulsado del cuerpo á que hayan pertenecido, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.

Para las de Delineantes ó Sobrestantes, deberá acreditarse ser mayores de 21 años, buena conducta, y antecedentes de sus servicios, en orden de los que han de desempeñar.

En la eleccion para todas las clases serán preferidos los que á la Superioridad de sus especiales títulos, reúnan mayores servicios en el ramo de su institucion.

Los que aspiren á alguna de las plazas indicadas, deberán presentar sus solicitudes, convenientemente documentadas, en la Seccion de Fomento de

este Gobierno de provincia de preciso término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio.

Murcia 18 de Noviembre de 1862.

— Pedro Celestino Argüelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Grandas de Salime.

Don José Martinez Alcalde constitucional del concejo de Grandas de Salime.

Hago saber: que con aprobacion del Sr. Gobernador de provincia sale á remate en estas consistoriales á las doce de la mañana del dia quince del entrante mes de Diciembre, la construccion de un local para Escuela de ambos sexos, y habitacion para maestro y maestra, en esta capital, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, y planos que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al publico para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en la licitacion.

Grandas de Salime y Noviembre 26 de 1862.—José Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Carreño.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de este Distrito municipal de Carreño, dotada con 8000 reales anuales pagados por trimestres vencidos, con mas el derecho de percibir la retribucion que se estipule por visitas y operaciones facultativas, excepto de los pobres y demás, conforme á las bases y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los aspirantes, dirijirán al Alcalde Presidente, sus solicitudes convenientemente documentadas, dentro del término de treinta dias que correrán desde la insercion del anuncio en la Gaceta de Madrid:

Candás 22 de Noviembre de 1862.

— El Alcalde Presidente, Manuel Gonzalez Valdes.

El dia 21 del próximo diciembre hora de las diez, y en la escribania de don Angel Gonzalez Rus, calle del Rosal número 72, tendrá lugar la venta en extrajudicial remate, de una casa compuesta de piso alto con sus cuadras, huerta á la parte posterior y otras diferentes fincas, sitas en la parroquia de Labares, concejo de Santo Adriano y libres de toda carga. Se admiten licitaciones durante dicho término, y se suministrarán cuantas noticias apetezcan las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los indicados bienes. Oviedo y Noviembre 30 de 1862.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y DE ZARAGOZA A PAMPLONA Y A BARCELONA.

SERVICIO COMUN.

Las compañías de los Caminos de hierro antedichos han establecido un servicio de correspondencia para el transporte directo de las *Drogas mezcladas, Farderia* (exceptuando los tejidos de seda), *Grancina, Lana sucia, Rubia en rama, Tubos de hierro asfaltados y de fundicion*, entre los puntos y á los precios que indica la siguiente tarifa.

PRECIOS POR FRACCION DE 10 KILOGRAMOS.

MERCANCIAS.	De los puntos siguientes á los del frente y vice-versa.	Vitoria.	Burgos.	Palencia.	Valladolid.	Medina del Campo.	Sanchidrian.	Salamanca.	Zamora.	Leon.	Oviedo.	Bejar.	Segovia.	Tordesillas.	Toro.
		R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.
DROGAS MEZCLADAS.....	Barcelona.....	5.07	5.86	6.43	6.58	6.86	"	7.65	8.29	8.73	8.80	9.62	7.02	7.42	7.86
	Sabadell.....	4.48	5.28	5.85	6.00	6.28	"	7.64	7.70	8.14	8.80	9.61	7.02	6.83	7.27
FARDERIA, exceptuando los tejidos de seda.	Tarrasa.....	4.43	5.23	5.80	5.95	6.23	"	7.59	7.65	8.09	8.75	9.56	6.97	6.78	7.22
	Manresa.....	4.33	5.13	5.70	5.85	6.13	"	7.59	7.65	8.09	8.75	9.56	6.97	6.78	7.22
GRANCINA.....	Igualada.....	4.33	5.13	5.70	6.31	6.59	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Barcelona.....	"	"	"	6.26	6.54	"	"	"	"	"	"	"	"	"
LANA SUCIA O EN CHURRO.....	Barcelona.....	4.45	5.06	5.51	5.69	5.90	5.77	7.25	7.03	7.43	9.64	9.20	7.02	6.16	6.60
	Sabadell.....	4.30	4.91	5.36	5.54	5.75	5.61	7.09	6.77	7.31	9.48	9.04	6.88	6.00	6.44
RUBIA EN RAMA.....	Tarrasa.....	4.20	4.81	5.26	5.44	5.65	5.40	6.88	6.66	7.10	9.27	8.83	6.71	5.79	6.23
	Manresa.....	4.29	4.90	5.35	5.53	5.74	5.56	7.04	6.82	7.26	9.43	8.99	6.93	5.95	6.39
TUBOS de hierro asfaltados y de fundicion.	Barcelona.....	"	"	"	5.28	5.49	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Manresa.....	"	"	"	5.03	5.24	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Barcelona.....	"	4.60	5.08	5.21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

NOTAS.

- Las drogas, farderia, grancina, lana y rubia se recogerán y entregarán á domicilio en todos los puntos exceptuando de Sabadell, Tarrasa y Manresa. Los precios señalados para los tubos, se entienden de estacion á estacion.
- Las mercancías no comprendidas en esta tarifa se facturarán á precios convencionales segun á la clase á que correspondan, á menos que por su peso, volúmen ú otra causa no pueda admitirse su transporte ínterin no queden unidas las líneas.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

TRANSPORTES DE GANADOS

en pequeña velocidad.

TARIFA.

	R.	C.
Recorriendo un trayecto superior á 120 kilómetros.	1.25	
Idem trayecto superior á 40 id. sin exceder de 120 kilómetros.	1.50	
Idem idem inferior á 40 id.	2	

Por kilómetro y wagon completo de uno ó dos pisos sin distincion de especie de ganados y sea cualquiera el número de cabezas.

Ejemplos de aplicacion de la presente tarifa.

	R.	C.
De Palencia á Sanchidrian... 146 kilómetros.	182.50	
Valladolid... 48 "	72	
Burgos... 96 "	144	
Miranda de Ebro... 185 "	231.25	
Vitoria... 218 "	272.50	
Olazagutia... 259 "	323.75	
De Valladolid á Sanchidrian... 98 kilómetros.	147	
Palencia... 48 "	72	
Burgos... 121 "	151.25	
Miranda de Ebro... 211 "	263.75	
Vitoria... 244 "	305	
Olazagutia... 285 "	356.25	

Idem. Por wagon ocupado, sea cualquiera la clase de ganado.

De Olazagutia á Vitoria... 42 kilómetros.	65	Idem.
Miranda de Ebro... 75 "	112.50	
Burgos... 164 "	205	
Sanchidrian... 383 "	478.75	

CONDICIONES DE APLICACION.

- El remitente tiene derecho de cargar á su riesgo y peligro, en cada wagon, el número de cabezas que le convenga; en este caso la compañía exigirá un boletin de garantia, en que se la exonere de toda responsabilidad para el caso de muerte y otras contingencias que puedan ocurrir en el viaje.
 - Despues de descargados los ganados en el punto de destino, si no se presenta á recogerlos el consignatario, se colocarán en una cuadra por cuenta del mismo.
 - En las Estaciones donde no hay andenes para embarque ó desembarque de los ganados, si el remitente ó consignatario quisieren sin embargo aprovecharse del ferrocarril, serán de su cuenta dichas operaciones.
 - El embarque debe hacerse cuatro horas antes de la señalada para la salida del tren.
 - Los remitentes ó sus dependientes podrán viajar en los mismos trenes, siendo admisible una persona por cada dos wagenes cargados, á la ida solamente. Un coche de 3.ª clase, unido al tren de ganado, ó el furgon donde viaja el conductor del tren, ofrecerá á los remitentes ó sus dependientes el número de asientos á que tengan derecho.
- NOTA. Los remitentes deberán avisar en las Estaciones de salida 24 horas al menos, y si posible es 48 horas antes de hacer la expedicion.